

**RESOLUCIÓN N°: 982/13**

**ASUNTO:** Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Filosofía, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

**Carrera N° 4.555/12**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Filosofía, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Filosofía, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como A.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se ajuste la normativa sobre la composición del jurado de tesis a lo exigido por la RM N° 160/11.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 982 - CONEAU - 13

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría A mediante Resolución CONEAU N° 009/00. Las recomendaciones realizadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	Explicitar, en la próxima solicitud de acreditación de la carrera y en las reglamentaciones internas de la Facultad que la respalden, las áreas disciplinarias correspondientes a los títulos de doctor que expida la institución.

De acuerdo con la autoevaluación de la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	La Resolución CS N° 5.593/01 incorporó formalmente a las reglamentaciones de la carrera 12 áreas en las cuales se puede llevar adelante el Programa de Doctorado (Antropología, Arqueología, Bioantropología, Bibliotecología y Documentación, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia, Historia y Teoría de las Artes, Literatura, Letras Clásicas y Lingüística).
Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes	Como resultado de la explicitación de las áreas disciplinarias reglamentada mediante Resolución del CS N° 5593/01, la Comisión de Doctorado modificó la organización de sus tareas combinando una sesión mensual de cada una de las sub-comisiones correspondientes a las áreas disciplinarias, con una sesión mensual plenaria para definir y resolver las cuestiones comunes.
Seguimiento de alumnos	Mediante la Res. CS N° 4243/12 se aprobó una nueva reglamentación que actualiza y agiliza los mecanismos de seguimiento de la trayectoria de los doctorandos hasta la finalización de la carrera.

## **I- INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA**

La carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, área Filosofía, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado es de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución CS N° 1078/87 que reglamenta el Doctorado; Resolución CS N° 3143/99 que establece el sistema de puntos para el Doctorado de Filosofía y Letras; Resolución CS N° 1165/03 que introduce modificaciones al sistema de puntos; Resolución CS N° 5593/01 que contempla disposiciones complementarias a la Resolución CS N° 1078/87; Resolución CD N° 1701/07 que modifica el artículo primero de la Resolución CS N° 5593/01; Resolución CS N° 3247/07 que modifica el artículo primero de la Resolución CS N° 5593/01; Resolución CS N° 4243/12 que introduce las últimas modificaciones al reglamento del Doctorado; Resolución ME N° 956/11 de reconocimiento oficial y validez nacional del título; Resolución Decanal ad referendum del Consejo Directivo N° 1521/04 de designación de 2 de los miembros de la Comisión de Doctorado; programas curriculares; tesis y actas de aprobación. Durante la entrevista se presenta la Resolución Decanal N° 2.836/12 a partir de la cual se renuevan los mandatos de la presidencia y los miembros de la Comisión de Doctorado y se eleva su nómina completa al Rectorado de la Universidad.

La carrera posee una adecuada inserción institucional que se manifiesta a través de las estrechas relaciones que posee con las carreras de grado y con otras carreras de posgrado de la misma institución. Este aspecto se evidencia también en las numerosas investigaciones que desarrollan los miembros de la carrera -docentes y estudiantes- a través de proyectos acreditados y financiados por organismos oficiales y que se desarrollan en el ámbito institucional.

Por otra parte, se comprueban numerosas actividades de cooperación e intercambio con otras universidades del país y del extranjero, tanto por parte de los profesores como de los estudiantes. Se observa el fortalecimiento de los mecanismos de institucionalización de las relaciones con otras universidades y posgrados a través de proyectos de investigación de asociación y funcionamiento en red.

En cuanto a la normativa, la carrera posee un corpus de resoluciones que reglamentan adecuadamente su funcionamiento. En esta presentación se subsana la debilidad detectada en la

evaluación anterior en cuanto a la especificación de las áreas disciplinares. En efecto, la nueva reglamentación determina doce áreas, una de las cuales es Filosofía.

Según se informa en la normativa, la estructura de gobierno está conformada por una Comisión de Doctorado de 31 integrantes dirigida por un Presidente. Los integrantes de la Comisión de Doctorado son designados por el Consejo Directivo y duran 4 años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente. Tres de esos 31 miembros de la Comisión de Doctorado conforman la Subcomisión para el área de Filosofía.

La principal responsabilidad de la presidencia es coordinar el funcionamiento de la Comisión de Doctorado, velando y controlando la labor de las subcomisiones, preparando el trabajo del plenario mensual, participando en la elaboración del orden del día respectivo.

A continuación, se enumera la información presentada sobre los miembros de la Subcomisión de Filosofía:

<b>Miembro de la Subcomisión de Filosofía</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Profesor de Filosofía y Doctor en Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular Regular, Escuela Universitaria de Teología.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Investigador Principal, CONICET.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí: jurado de concurso y de tesis y evaluación para comité editorial.

<b>Miembro de la Subcomisión de Filosofía</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Profesor de Filosofía y Doctor en Filosofía, Universidad de Buenos Aires. Docteur en Philosophie de l'Université Paris 8 (Francia).

Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Adjunto Ordinario o Regular, Universidad de Buenos Aires y Universidad Nacional de General Sarmiento.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Categoría 2, Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí

<b>Miembro de la Subcomisión de Filosofía</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Profesora y Doctora en Filosofía, Universidad de Buenos Aires. Posdoctorado en Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	JTP Ordinaria o Regular, Universidad de Buenos Aires. Profesora Adjunta Ordinaria o Regular, Universidad Nacional de General San Martín.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Investigadora Adjunta, CONICET / Categoría 3, Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí: jurado de concurso y de tesis y evaluación de investigadores, programas y proyectos y para comité editorial.

La estructura de gobierno de la carrera es pertinente y adecuada. A partir de los datos presentados se puede inferir que los responsables de la gestión incluidos en la nómina poseen

antecedentes y condiciones para el desempeño de esa función. Del mismo modo, los miembros de la Subcomisión de Filosofía informados en la normativa acreditan las condiciones necesarias para el desempeño de su tarea.

Respecto de los cambios introducidos a partir de la evaluación anterior, se informa que como resultado de la refuncionalización de la carrera en áreas disciplinares, la gestión del Doctorado adquirió una mayor articulación en su funcionamiento de modo tal que se ha logrado una mayor eficiencia en la supervisión de su funcionamiento y en el cumplimiento de los objetivos de la carrera.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional, marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

## II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

<b>Plan de estudios</b>
<p>Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución CS N° 1078/87 que reglamenta el Doctorado; Resolución CS N° 3143/99 que establece el sistema de puntos para el Doctorado de Filosofía y Letras; Resolución CS N° 1165/03 que introduce modificaciones al sistema de puntos; Resolución CS N° 5593/01 que contempla disposiciones complementarias a la Resolución CS N° 1078/87; Resolución CS N° 3247/07 que modifica el artículo primero de la Resolución CS N° 5593/01; Resolución CS N° 4243/12 que contempla disposiciones complementarias al reglamento del Doctorado.</p>
<p><b>Plazo para presentar el trabajo final:</b> El plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la tesis, será de 6 años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo no podrá extenderse, excepto que se demostraran circunstancias que justificaran la ampliación del plazo hasta 2 años por única vez (Resolución CS N° 4.243/12).</p>
<p><b>Organización del plan de estudios:</b>            La estructura del plan de estudios es de carácter personalizado y, en caso de aprobarse la inscripción del postulante, los miembros de Subcomisión del área correspondiente le asignan un puntaje por sus antecedentes sobre un total de 80 puntos o créditos requeridos. El remanente (la diferencia entre el puntaje asignado por antecedentes y los 80 puntos totales) es el puntaje que el doctorando debe completar mediante seminarios de doctorado o cursos de posgrado en áreas temáticas pertinentes a su proyecto de investigación. Las áreas temáticas en las que el doctorando debe cumplimentar el puntaje de requisitos asignados son definidas por los miembros especialistas de la Subcomisión. Los seminarios de doctorado y cursos de posgrado necesarios para cumplimentar los requisitos pueden cursarse en la Facultad sede o en otras Facultades de la UBA, o universidades nacionales o extranjeras, debiendo presentarse en todos los casos para su evaluación y acreditación ante la Comisión de Doctorado, que establecerá la pertinencia de los mismos y les asignará puntaje. El Programa ofrece una variedad de seminarios de doctorado y cursos de posgrado (además de todos los seminarios en desarrollo en sus maestrías) para todas las áreas de investigación que lo componen.            Respecto del sistema de puntos, cabe aclarar que al menos 30 puntos deben ser cubiertos por seminarios de doctorado. De esos 30 puntos, al menos 20 deben ser cumplidos en la Universidad de Buenos Aires. En</p>

cuanto a la adjudicación del puntaje se establece la siguiente forma:

- Seminario de doctorado: 36 horas (o más) 12 puntos; 30 a 35 horas, 10 puntos; 25 a 29 horas, 8 puntos.
- Seminario de maestría con evaluación (se reconoce hasta un máximo de 20 puntos): 32 horas (o más) 6 puntos; 48 horas (o más) 8 puntos;
- Cursos de posgrado, programas de actualización y seminarios de especialización con evaluación: 20 horas (o más) 4 puntos; 14 a 19 horas, 2 puntos.

Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución: 84.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado de una carrera que reúna los requisitos suficientes en la disciplina elegida para realizar la investigación. Los candidatos que no posean título de grado universitario deben probar reconocidos méritos científicos e intelectuales. El aspirante al Programa de Doctorado debe poseer conocimientos del idioma que a criterio de la Comisión de Doctorado sea fundamental para el acceso a la bibliografía de especialidad; presentar un anteproyecto de investigación y proponer un Director de Tesis, un Codirector (opcional) y un Consejero de Estudios y acreditar formación en investigación (en caso contrario debe aprobar un seminario taller de diseños de proyectos de investigación). La Comisión puede pedir reformulación del proyecto. En caso de ser aprobada la inscripción, se asigna un puntaje a los antecedentes y se asignan áreas temáticas en las que cumplimentar el puntaje total (Resolución CS N° 3143/99 y Resolución CS N° 1165/03). La propuesta del aspirante debe contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado y del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras.

El plan de estudios presenta una organización adecuada y una amplia oferta de seminarios y cursos de posgrado dictados por prestigiosos especialistas -profesores estables de la carrera o invitados- que cubren el espectro de temáticas relacionadas con la filosofía. A partir del análisis de los programas presentados se puede constatar que los contenidos son apropiados y la bibliografía resulta suficiente y está actualizada.

Durante la entrevista, se presentaron los recorridos curriculares de los últimos 5 egresados de la carrera. En ellos se puede comprobar la calidad y la pertinencia.

La reglamentación estipula requerimientos apropiados en cuanto a la titulación y a los antecedentes necesarios para el ingreso a la carrera garantizando un nivel adecuado de conocimientos entre los alumnos.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a contenidos, bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y denominación.

### III- CUERPO ACADÉMICO

En la respuesta a la vista la institución informa que el cuerpo académico se compone de 55 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado
Estables: 31	30	-	-	1
Invitados: 24	24	-	-	-
Mayor dedicación en la institución:	31			
Residentes en la zona de dictado la carrera:	42			

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas Disciplinarias en las que se han formado los docentes	Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis	Cantidad de docentes que informan producción en los últimos 5 años	Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación	Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica	Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos
Filosofía, Lingüística, Lógica, Historia, Literatura, Economía	37	50	39	38	1

De acuerdo con la información aportada por la institución se puede corroborar que los antecedentes del cuerpo docente son los adecuados para el funcionamiento de la carrera. Con excepción de uno, cuyos méritos son equivalentes, todos los miembros del plantel tienen el máximo grado académico y poseen una amplia trayectoria académica y científica, la cual se evidencia en su producción científica, particularmente los artículos evaluados por pares y publicados en prestigiosas revistas científicas del país y del exterior.

Por otro lado, la mayor parte del cuerpo académico de la carrera también posee una trayectoria en la docencia y ha participado en el dictado de cursos y seminarios de posgrado en la misma institución y en otras universidades del país y del exterior. Los docentes demuestran antecedentes en la dirección de tesis doctorales, muchas de ellas ya finalizadas y evaluadas, lo cual garantiza el conocimiento y las habilidades de los mismos en la tarea de la formación de recursos humanos necesarias para este tipo de carreras.

En la información presentada, queda de manifiesto que la carrera posee los suficientes mecanismos de supervisión de los docentes.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectoria y dedicación.

**IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA**

Cantidad de actividades de investigación informadas	Cantidad de actividades de investigación vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de acreditación ante la CONEAU	Cantidad de actividades de investigación en las que se informa la participación de docentes de la carrera	Cantidad de integrantes del cuerpo académico que participan o participaron en las actividades de investigación informadas	Cantidad de actividades de investigación en las que se informan resultados	Cantidad de actividades de investigación en las que se informa evaluación externa
29	19	15	32	28	15

La institución informa el desarrollo de 29 actividades de investigación, de las que participa la mayoría de los integrantes del cuerpo académico (32) y alumnos de la carrera (118). Por otro lado, estas actividades han sido evaluadas y financiadas por la propia Universidad de Buenos Aires o bien por organismos externos y cubren una amplia variedad de temáticas de la filosofía.

Se considera que la carrera posee suficientes actividades científicas y de investigación que aseguran un adecuado desarrollo del Doctorado, habiéndose incrementado su número con respecto al informe anterior y generando un impacto positivo en la calidad del posgrado.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a las actividades de investigación vinculadas a la carrera.

## V- EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. Se presentan 12 tesis completas y 19 fichas de tesis. Las tesis presentadas evidencian un adecuado manejo conceptual de las temáticas respectivas y de la metodología de la investigación propia de la filosofía. Su calidad es apropiada para un trabajo final de doctorado.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis son 37. Un importante porcentaje del cuerpo académico posee antecedentes en la dirección de tesis doctorales, muchas de ellas ya finalizadas y evaluadas.

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros titulares y al menos 2 suplentes, todos ellos con reconocido prestigio en el tema; al menos uno de ellos debe ser profesor de la Facultad de Filosofía y Letras y otro ser externo a la institución (artículo 12 de la Resolución del CS N° 4243/12). No obstante, permite la participación del Director de tesis con voz pero sin voto (art. 15 Resolución del CS N° 4243/12). Este aspecto debe ajustarse a lo requerido por la RM N° 160/11.

A partir de las fichas de tesis (19), se observa que en dos oportunidades los tribunales estuvieron integrados exclusivamente por docentes de la propia institución.

Desde el año 2001 hasta el año 2010 han ingresado 204 alumnos y han egresado 45 alumnos.

Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos consisten en la supervisión directa del director y el consejero de estudios sobre el trabajo de investigación del doctorando y en las reuniones de los integrantes de la subcomisión con el consejero de estudios para evaluar los avances del alumno (artículo 6.g de la Resolución CS N° 1078/87). Asimismo, existen cuatro instancias de evaluación para el seguimiento continuo y directo de la trayectoria de los alumnos, que son evaluados al momento de su admisión, en la presentación del proyecto definitivo, en la presentación del plan de tesis y en el momento de la presentación y la defensa oral de la tesis (Resolución CS N° 4243/12).

La reglamentación prevé suficientes mecanismos de seguimiento y control de los alumnos y de los graduados.

La tasa de graduación con respecto al ingreso y los plazos en el que los alumnos terminan sus recorridos completos es adecuada.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto al tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, modalidad de defensa y antecedentes de los directores como así también de los mecanismos de seguimiento de los alumnos.

Con respecto a la composición del jurado, se establece el siguiente compromiso:

- Se ajuste la normativa sobre la composición del jurado a lo exigido por la RM N° 160/11.

## **VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

La institución posee la infraestructura suficiente para el dictado y desarrollo de la carrera, ya sea en cuanto a las aulas para el dictado de los cursos y seminarios, como de los recursos informáticos requeridos. Los alumnos disponen de un laboratorio de informática con 50 equipos en red.

La información recabada durante la visita evidencia que la institución posee una biblioteca con un fondo bibliográfico integrado por libros y revistas especializadas suficientes para el desarrollo de los estudios doctorales en filosofía y que cuenta con recursos informáticos para la localización del material como así también acceso a bases de datos a disposición de los alumnos de la carrera.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a infraestructura, equipamiento, biblioteca y centros de documentación.

## **CONCLUSIONES**

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría A, mediante Resolución CONEAU N° 009/00.

En la actual evaluación se observa una inserción institucional adecuada, que se manifiesta en la articulación de las carreras de grado y posgrado y en la actividad académica que se desarrolla en la facultad. En cuanto a su normativa la carrera posee un corpus de resoluciones que reglamentan adecuadamente su funcionamiento. La estructura de gobierno es pertinente.

El plan de estudios presenta una organización adecuada y una amplia oferta de seminarios y cursos de posgrado dictados por reconocidos profesores. Los requisitos de admisión estipulan requerimientos apropiados.

El cuerpo académico cuenta con trayectoria en docencia, investigación, dirección de tesis y producción científica.

Las actividades de investigación informadas son suficientes y se han incrementado con respecto a la evaluación anterior.

La modalidad de evaluación final es una tesis, la calidad de los trabajos presentados es apropiada para un trabajo final de doctorado. La evolución de las cohortes y la cantidad de graduados es adecuada. Con respecto a la conformación de los jurados, debe ajustarse para adecuarla a las exigencias de la RM N° 160/11.

La infraestructura y el equipamiento son suficientes. El acervo bibliográfico resulta satisfactorio. Las condiciones de la carrera se han fortalecido desde la evaluación anterior.